

## CONSULTA B3

### **Turismo, conservación y mantenimiento de la diversidad biológica y diversidad cultural. *Propuesta integral de planificación y manejo de la actividad rafting en el río Hua Hum. Parque Nacional Lanín. Argentina***

Por: **MSc. Rodrigo González**, rgonzale@uncoma.edu.ar y **Dra. Adriana Otero**, otero@uncoma.edu.ar\_Grupo de Planificación y Gestión del Turismo, Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue, Argentina.

[http://investigadores.uncoma.edu.ar/plan\\_desarr\\_turistico/Planiges/CD/Home/Homepage.html](http://investigadores.uncoma.edu.ar/plan_desarr_turistico/Planiges/CD/Home/Homepage.html)

---



Canotaje



Pescador en río Hua Hum

## Resumen ejecutivo

El presente trabajo consiste en una propuesta de integral de planificación y manejo de la actividad rafting en el río Hua Hum. La misma forma parte de un trabajo de investigación desarrollado por el Grupo de Planificación y Gestión del Turismo\* en San Martín de los Andes y el Parque Nacional Lanín. Uno de los objetivos del mismo fue analizar problemáticas y establecer propuestas de manejo de las actividades turísticas y recreativas desarrolladas en las Áreas Hua Hum y Queñi, Cuenca Lácar, Parque Nacional Lanín, Provincia del Neuquén, Argentina.

La búsqueda del grupo de investigación ha estado centrada en todas aquellas dimensiones de análisis vinculadas a las prácticas de gestión ambiental comunitaria de este centro de montaña de la NorPatagonia, que basa su estrategia de diferenciación en el mercado por un posicionamiento como “pueblo ecológico”. El desafío ha consistido en profundizar la trama de relaciones del destino y su área de influencia de manera de trabajar sobre aquellos aspectos que posibiliten a esta comunidad conducir satisfactoriamente la evolución de su crecimiento, dado por la mayor afluencia de demanda, identificando las prioridades tanto de tipo comercial como social de sus residentes, protegiendo el sentido de lugar de ese pueblo y manejando los impactos derivados del uso turístico.

La propuesta para esta actividad atiende no sólo el encuadre normativo y legal en el que se enmarca, sino también en la situación de uso público actual del área y los conflictos derivados del mismo.

Para la confección de estas propuestas se tuvieron en consideración las observaciones propias efectuadas en el terreno, la opinión de los principales actores sociales involucrados en el tema, así como la información recabada a través de la recopilación de casos análogos relacionados con el manejo de la actividad rafting en países que han mostrado mayor experiencia práctica en esta temática, y específicamente, en un caso de estudio en el río Maligne, en el Parque Nacional Jasper, Canadá.

## Antecedentes

La microcuenca Hua Hum se localiza entre los 40° 01' y 40° 07' de Latitud Sur y 71°38' y 71°44' de Longitud Oeste., en el Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén. Posee una superficie aproximada de 3550 Has. Debe su denominación al principal curso de agua presente en ella, el río Hua Hum. Este río nace en el lago Nonthué y desagua en el Océano Pacífico, debido a acontecimientos post-glaciarios que generaron cambios en la red de drenaje. El río Hua Hum recorre apenas 2, 7 kms. en territorio argentino.

El caso de la operación y regulación de la actividad rafting en el río Hua Hum tal vez sea emblemático del tipo de conflicto derivado de deficiencias en el funcionamiento de instrumentos públicos de gestión ambiental de los atractivos turísticos en ámbitos de Parques Nacionales de la Patagonia Argentina.

Tradicionalmente, el río fue operado por un “pool” de tres Empresas, todas con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes, consideradas “virtuales descubridoras “ de la actividad rafting en este río.

Por otra parte, el río es hábitat del Pato de los Torrentes (*Merganetta armata*), especie declarada de particular valor de conservación, debido a su rareza y distribución restringida a cursos de

agua correntosa de la Cordillera de los Andes. En la actualidad, se desarrolla una investigación sobre el efecto del rafting sobre el pato de los torrentes. En virtud de esto, la Administración del P. N. Lanín ha optado por aplicar medidas restrictivas sobre el rafting, por medio del otorgamiento exclusivamente de permisos anuales, y retrasos en el inicio de la temporada y en el otorgamiento de los permisos antes mencionados. Esto ha originado un proceso de controversias entre la administración pública de los recursos y los operadores privados, que ha dificultado el establecimiento de acuerdos para un manejo integrado y compartido de los recursos.

## Descripción del estudio de caso

La propuesta se estructura en cuatro etapas sucesivas, atendiendo a la necesidad de contar con resultados empíricos finales del estudio anteriormente mencionado:

### a) **ETAPA CERO:**

La etapa CERO y la etapa UNO se desarrollarían en forma simultánea. En la etapa CERO, mientras se mantienen las condiciones actuales de operación de la actividad rafting en el río Hua Hum, se trabajaría en un acuerdo entre los operadores privados y la A.P.N. para acordar formas de operación precautorias que atiendan principios de integridad ecológica, de seguridad de los visitantes y de mejor servicio turístico en cuanto a las responsabilidades del operador/es. y en relación a la A.P.N., una mejor predisposición para administrar el recurso, evitando la burocratización de las decisiones y generando un espacio para acuerdos de carácter transitorio, pero legitimados a escala local por mecanismos a definir, como podrían ser códigos de conducta.

### b) **ETAPA UNO:**

Consiste en continuar el manejo de la operación del río Hua Hum en las condiciones actuales, a la espera de contar con información empírica respecto de los impactos de la actividad rafting sobre el Pato de los Torrentes, para lo cual es necesario esperar los resultados definitivos del estudio sobre el mismo. (2-3 años). Esto se fundamenta en la necesidad de contar con información fehaciente acerca de los impactos que esta actividad puede generar sobre esta especie, antes de tomar cualquier decisión relacionada con el manejo del rafting que signifique contradecir dichos resultados empíricos. Cabe aclarar que esta propuesta se basa en el análisis de un caso análogo en el río Maligne, Canadá<sup>1</sup>[1]

En este caso, Parks Canada establece una serie de puntos relacionados con el tipo de información requerida para constituir la base de decisiones apropiada para la adopción de opciones de manejo válidas, las cuales se listan a continuación:

1. *¿Por qué se considera relevante la población de patos de los torrentes en el área Hua Hum?*
2. *¿Cuál es el estado de conservación del pato de los torrentes?*
3. *¿Por qué se considera que el pato de los torrentes es una especie sensible?*

4. *¿Por qué se considera que el río Hua Hum es un hábitat crítico?*
5. *¿Cuán susceptibles son los patos de los torrentes a disturbios generados por el rafting?*

Por tanto, hasta contar con esta información empírica, se sugiere continuar por un período de 2 a 3 años, con el sistema actual de permisos anuales, a las mismas empresas que están operando en la actualidad, en las mismas condiciones en que se vienen cumpliendo estos contratos hasta la fecha.

c) **ETAPA DOS:**

Una vez reunida la información recolectada en la etapa UNO, se propondrán y considerarán opciones de localización y regulación administrativa de la actividad. Esta fase tomará 3 años, con revisiones anuales y una revisión final completa al final de este segundo período de operación. La información generada por el estudio sobre el pato de los torrentes permitirá introducirse en la segunda etapa de esta propuesta, conformando el soporte empírico para:

1. Decidir opciones de localización espacial y temporal de la actividad
2. Decidir la modalidad administrativa a implementar para la regulación de la actividad.

1. **Opciones de localización espacial y temporal de la actividad**

Se propusieron una serie de opciones de localización espacial y temporal:

Opción 1: Restringir el uso

En el caso del río Maligne, esta medida de restricción se adoptaría para proteger a la población de patos arlequines durante el período de llegada y apareamiento. De todas maneras, esta medida no exime de futuros impactos sobre las crías, avanzada la temporada. El período de cierre deberá ajustarse a la época de apareamiento y cría del pato de los torrentes en el río Hua Hum.

Opción 2: Permitir el rafting durante el período de nidificación

Se trataría de permitir el tránsito de botes durante el período de nidificación, cuando se supone que los patos se encuentran resguardados, cerrando o prohibiendo el uso durante el resto del año. En el caso del río Maligne, significa permitir el uso durante sólo las tres primeras semanas de Julio. Este período de tres semanas coincide con el lapso de tiempo en que las hembras permanecen en sus nidos y son por tanto menos susceptibles a los impactos generados por la actividad.

Esta opción provee la mayor protección a la especie, al tiempo que permite el uso recreativo cuando se considera que su potencial impacto será mínimo. No obstante, restringe en gran medida el período de operación comercial de la actividad.

### Opción 3: Permitir el uso en los primeros meses de la temporada:

En este caso, significaría permitir la actividad desde el comienzo de la primavera hasta el 31 de Enero, prohibiendo el uso a partir del 1 de Febrero hasta el final del invierno, de manera de permitir que las crías usen el río como un corredor.

Es importante destacar, como elemento de negociación con los operadores de la actividad, que en este caso el número de días operables sería el mismo, lo que cambiarían serían los límites temporales de la temporada de rafting, que empezaría y terminaría más temprano.

### Opción 4: Cierre total del río. Prohibición de la actividad

Esta sería la opción más radical, no permitiendo el tránsito de botes en todo el año.

Las opciones de manejo presentadas anteriormente deben analizarse a la luz de los resultados del estudio del impacto sobre el pato de los torrentes y en función de la información sobre las características de esta especie, de manera de poder adaptar estas experiencias de manejo a la realidad del río Hua Hum. No obstante, se cree que estas opciones significan un avance en pos de sugerir, evaluar e implementar alternativas de planificación en situaciones críticas.

## **2. Modalidad administrativa a implementar para la regulación de la actividad**

Finalmente, el estudio sobre el pato de los torrentes también debe aportar luz para que la Intendencia del Parque pueda decidir que modalidad administrativa deberá implementarse para la regulación de esta actividad. Las opciones son:

- Permisos precarios anuales
- Licencias
- Concesión.

Desde esta óptica se sugiere, una vez decidida la opción de localización más oportuna, establecer concesiones por un período inicial no mayor a 3 años, con revisiones anuales a modo de auditoría sobre el cumplimiento del contrato y revisiones trianuales definitivas, previas al nuevo llamado a licitación.

A partir de la segunda licitación, se propone que la concesión para la operación del río tenga una duración de 5 años.

Aunque es materia de decisión propia de la Intendencia del parque, se sugiere que se tome en consideración para la adjudicación de la concesión:

- La experiencia previa de los postulantes en el río de referencia
- La experiencia previa de los postulantes en otros ámbitos de práctica de la actividad
- La certificación de idoneidad del personal en contacto con los turistas (guías, empleados)
- La dotación de equipamientos, instalaciones e infraestructura de los postulantes.

En caso de presentación para renovación o nueva concesión, el cumplimiento efectivo de las condiciones pactadas en el contrato de concesión (obras, mantenimiento, educación ambiental, pago de cánon)

d) **ETAPA TRES:**

Se iniciará una vez que concluyen estos tres años, efectuando las revisiones trianuales correspondientes, y se regulariza la situación administrativa de la operación del rafting. Decidido la modalidad administrativa, esta tercera etapa consiste en la sucesión de concesiones de la actividad, a plazos de 5 años. Los mismos se justifican por la necesidad del operador de asegurar el reintegro de las inversiones efectuadas, que se volcarán en mejoras y nuevas inversiones.

Como se explicitó, se sugiere implementar evaluaciones anuales, aunque basadas en el conocimiento de la operación diaria de los concesionarios. El no cumplimiento de las condiciones pactadas, debería dar lugar a apercibimientos, sanciones e inclusive la anulación de la concesión.

El cumplimiento efectivo debe constar, para que en el caso que los antiguos concesionarios se presenten ante un nuevo llamado a concesión, estos antecedentes sean tenidos en cuenta.

En todos los casos, estas cláusulas deben estar expresamente fijadas en el contrato de concesión.

## **Anexo**

### **MSc. Rodrigo González**

Licenciado en Turismo. Universidad Nacional del Comahue. (1996).  
Master en Evaluación de Impacto Ambiental. Instituto de Investigaciones Ecológicas. Málaga, España. (1999)  
Becario de Investigación Graduado de Perfeccionamiento. Universidad Nacional del Comahue.

Asistente de Docencia a cargo de Cátedras Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión y Formulación de Proyectos Turísticos. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue. Como Becario de Investigación realizó los siguientes trabajos: "Umbrales límites para el desarrollo turístico. Caso Cuenca Lago Huechulafquen. Provincia del Neuquén" (1996)  
"Propuesta de planificación y control de impactos en áreas de acampe de uso intensivo. Casos: Lago Falkner y Brazo Rincón del lago Nahuel Huapi. Parque Nacional Nahuel Huapi"(1997),  
"Manejo de actividades de turismo alternativo en el Corredor de los Lagos Argentino Chilenos"(1998).

Integrante del equipo de trabajo en los siguientes proyectos de investigación: "Estándares para las Actividades del Tiempo Libre", "Pautas de manejo ambiental para las actividades turísticas en circuitos integrados Argentino-Chilenos" y "Manejo Ambiental de centros turísticos de montaña".

Investigador Categoría "IV" según clasificación de la Secretaría de Políticas Universitarias. Ministerio de Educación. República Argentina

Integrante Comisión Proyecto de Maestría en Gestión del Uso Recreativo Turístico en Areas Naturales y Protegidas. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue

**Dra. Adriana María Otero**

Licenciada en Turismo, Universidad Nacional del Comahue (1983)  
Técnico en Planificación Ambiental Universidad Nacional del Comahue(1995)  
Doctor en Ciencias Geográficas Universidad de la Habana, Cuba(1998)

Profesora Adjunta Cátedras Planificación de las Actividades Turísticas y Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Turismo. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.

Consultora de la O.E.A. Para dirigir el Plan de Desarrollo Turístico de SurEste de Guatemala  
Consultora de la Cooperación Técnica Argentina para dirigir Planes de Desarrollo Turístico en Región de Las Verapaces y del Noroeste de Guatemala  
Consultora de Banco Mundial ante la Administración de Parques Nacionales para la realización del estudio : "Uso Público Actual y Potencial de los Principales Parques Nacionales de la Patagonia"  
Consultora del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) ante Provincia de Neuquén para dirigir Plan de Desarrollo Turístico Zona Norte.

Coordinadora Comisión Proyecto de Maestría en Gestión del Uso Recreativo Turístico en Areas Naturales y Protegidas. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue

Investigador Categoría "I" según clasificación de la Secretaría de Políticas Universitarias. Ministerio de Educación. República Argentina

Miembro del Consejo Editor Revista Científica: REALIDAD, ENIGMAS Y SOLUCIONES en Turismo del Consejo de Decanos y Directores de Unidades Académicas relacionadas con la Enseñanza del Turismo. (Universidades Nacionales del Comahue, Mar del Plata, del Sur, de Misiones, de la Patagonia San Juan Bosco)

Designada investigador experto del TASK FORCE ON TOURISM AND PROTECTED AREAS for the World Commission on Protected Areas.

Miembro del Consejo Editor del Journal of Ecotourism (ISSN 1472-4049) editado por David Fennel. Brock University. Ontario. Canada

---

\* Otero, Adriana, Roberto Boullón y otros (2001). "Manejo Ambiental de Centros Turísticos de Montaña" Secretaría de Investigación. Facultad e Turismo. Universidad Nacional del Comahue. 275 pp.

2[1] Parks Canada (1998) "Options Analysis for the mid Maligne River in Jasper National Park"

---